



Exp. N° 012-2024-650176

MEMORANDO N° 721 -2024-DIRESA-OGESS-AM/D.

Para : M.C CARLOS ERWIN CHÁVEZ VÁSQUEZ
Director del Hospital II-1 Rioja.
Asunto : Remito Resoluciones Directorales.
Fecha : Moyobamba, 19 de Febrero de 2024.

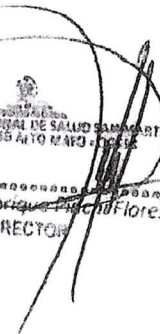

Me dirijo a usted, para saludarle cordialmente y al mismo tiempo remitirle la siguiente Resoluciones Directorales para conocimiento y fines pertinentes, se detalla:

- R.D.N°190-2024:** Aprobar el "EQUIPO DE CONDUCTORES DE LA LISTA DE VERIFICACIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA CIRUGIA DEL HOSPITAL II-1 RIOJA".
- R.D.N°194-2024:** Aprobar el "COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO DEL HOSPITAL II-1 RIOJA".

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,





 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD SAN MARTÍN
 U.T. 001 SALUD ALTO MAYO - RIOJA
 M.C. Aldo Enrique Pacheco Flores
 DIRECTOR

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL II - 1 - RIOJA

N° Registro: 919. Fecha: 22/02/24

Hora: 7:11 am

Para:

Copia a
Calidad y
Farmacia


DIRECTOR

C.c.:
- Archivo.
- Asesoría Legal

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 190 -2024-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 13 FEB. 2024

VISTO: El MEMORANDO N° 290-2024-DIRESA-OGESS-AM/D, de fecha 25 de enero del 2024, NOTA DE COORDINACIÓN N° 070-2024-DIRESA-OGESS-AM/DHR, de fecha 24 de enero de 2024, NOTA INFORMATIVA N° 009-2024-/U.G.M.C./U.G.C/H.OSPITAL II-1 RIOJA de fecha 15 de enero del 2024, con la cual se remite para aprobación del "Equipo de Conductores de la Lista de Verificación de la Seguridad de la cirugía del Hospital II-1 Rioja" y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 27867 — Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 49° establece entre las funciones en materia de salud de los Gobiernos Regionales: "(...) f) Organizar los niveles de atención y administración de las entidades de salud del estado que brindan servicios en la región, en coordinación con los Gobiernos Locales, g) Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales".

Que, conforme a la Ordenanza Regional N°021 - 2017-GRSM/CR, de fecha 13 de octubre del 2017 que aprueba el nuevo Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de San Martín modificado mediante Ordenanza Regional N°023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de setiembre del 2018, que resuelve APROBAR la modificación del Reglamento de Organización Funciones - RÓF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos de la Nota Informativa N°173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín en la que indica en el Artículo 201° numeral 201.1 que las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud - OGESS son Órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud responsables de la gestión sanitaria territorial, la provisión de servicios de salud y de asegurar los servicios de apoyo requeridos por los establecimientos de salud del I y II nivel de atención que conforman la Red Integrada de Servicios de Salud (RISS) del ámbito de su responsabilidad. Todo ello con el objetivo de asegurar las atenciones de salud en función a las necesidades de la población, así como de proponer e implementar en su ámbito políticas, normas y procesos relacionados a la salud. Las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud - OGESS son UGIPRES.

Que, la Ley 26842, Ley General de Salud, establece que "Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garantice una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla vigilarla y promoverla.

Que, con Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA, se aprobó el Documento Técnico "Política Nacional de Calidad en Salud", en su Octava Política, establece que las organizaciones proveedoras de atención de salud asumen como responsabilidad que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo bajo su administración implementen mecanismos para la gestión de riesgos derivados de la atención de salud.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprobó el Documento Técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", con el objetivo de establecer los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, orientado a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 876-2006, se define a la Seguridad del Paciente como reducción y mitigación de actos inseguros dentro del sistema de Salud a



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 190 -2024-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 13 FEB. 2024



través del uso de mejores prácticas, que aseguren la obtención de óptimos resultados para el paciente. Por lo tanto, se hace necesario un abordaje sistémico para afrontar este problema y responder a las exigencias de nuestra población;

Que a través de la Resolución Ministerial N° 1021-2010/MINSA, se aprobó la "Guía Técnica de Implementación de la Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía", la cual tiene como objetivo el estandarizar el proceso de implementación de la lista de verificación de la seguridad de la cirugía en los establecimientos de salud, asimismo, establece la conformación del Equipo Conductor determinando las funciones que deben cumplir los miembros de dicho equipo.

Que, la referida Guía Técnica, prescribe que para la conformación del Equipo conductor se debe identificar un grupo básico multidisciplinario y proactivo que esté identificado con la Implementación de la Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía, el mismo que estará conformado por: a) Médicos con especialidades quirúrgicas, b) Médicos anestesiólogos, c) Licenciadas en enfermería, d) Responsable de la Oficina/unidad/área de Calidad, e) Responsable de la Oficina/unidad/área de Epidemiología, y f) Otros que la Institución considere necesario (...).

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, se aprueba las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", la cual establece las disposiciones relacionadas con los procesos de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos Normativos que expide el Ministerio de Salud.



Que, mediante Resolución Directoral N° 335-2023-DIRESA-OGESS-AM/D, de fecha 08 de febrero de 2023, se aprobó la conformación del "EQUIPO CONDUCTOR DE LA CIRUGÍA DEL HOSPITAL II-1 RIOJA-2023", según cuadro de detalle.

Que, mediante NOTA INFORMATIVA N° 009-2024-/U.G.M.C./U.G.C/H.OSPITAL II-1 RIOJA de fecha 15 de enero del 2024, la Responsable de la Oficina de Gestión, Desarrollo de la Calidad del Hospital II-1 Rioja remite para aprobación del "Equipo de Conductores de la Lista de Verificación de la Seguridad de la cirugía del Hospital II-1 Rioja", precisando El Coordinador y Conductores de la lista de verificación de la seguridad de la cirugía del Hospital II-1 Rioja.

Que, con NOTA DE COORDINACIÓN N° 070-2024-DIRESA-OGESS-AM/DHR, de fecha 24 de enero de 2024, la Directa del Hospital II-1 Rioja, remite y solicita la conformación del "Equipo de Conductores de la Lista de Verificación de la Seguridad de la cirugía del Hospital II-1 Rioja".



Que, con MEMORANDO N° 290-2024-DIRESA-OGESS-AM/D, de fecha 25 de enero del 2024, el Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo, autoriza la proyección de la Resolución Directoral para la aprobación de la conformación del "Equipo de Conductores de la Lista de Verificación de la Seguridad de la cirugía del Hospital II-1 Rioja".

Que, con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente atender lo solicitado por el Responsable de la Unidad Funcional de Gestión de la Calidad en los Servicios de Salud y Seguridad del Paciente, debiendo aprobarse la conformación del "Equipo de Conductores de la Lista de Verificación de la Seguridad de la cirugía del Hospital II-1 Rioja".

Por las razones expuestas y con el visto bueno del Director de la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, y el Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 536-2023-GRSM-DIRESA/DG, de fecha 09 de agosto de 2023.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 190 -2024-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 13 FEB. 2024

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la actualización de la conformación del "Equipo de Conductores de la Lista de Verificación de la Seguridad de la cirugía del Hospital II-1 Rloja", el cual está integrado de la siguiente manera:

Coordinador de la lista de verificación de la seguridad de la cirugía	
Lic. Enf. Manolo Bocanegra Díaz	Trabajador del del Departamento de Centro Quirúrgico

Conductores de la lista de verificación de la seguridad de la cirugía	
Med. Esp. Adm. en Salud Med. Aud. Zaldith Magaly Flores González	Resp. de Unidad de Gestión, Desarrollo y Calidad.
Méd. Anestesióloga Gabriela Rojas Vásquez	Jefa del Departamento de Centro Quirúrgico.
Med. Cir. Gral. Alejandro León Hoyos	Trabajador del del Departamento de Centro Quirúrgico
Med. Gineco. Obsta. Alexander Pacoricona Quispe	Jefe del departamento de Ginecología y obstetricia
Lic. Enf. Auner Navarro Quintos	Jefa del Departamento enfermería
Mgtr. Lic. Enf. Eyner Cristian Leiva Arevalo	Resp. Unidad de Garantía y mejora de la calidad
Lic. Enf. Miquel Anqel Perez Heredia	Resp. De Epidemiología
Obs. Enma J. Sánchez Peralta.	Resp. Plataforma de atención al usuario en salud (PAUS)

Artículo Segundo.- El citado equipo queda encargado de ejecutar las diferentes actividades que el hospital requiera, debiendo para ello cumplir con las funciones y procedimientos estipulados en los dispositivos legales mencionados, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero.- NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo a las áreas correspondientes con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente.

Artículo Cuarto.- AUTORIZAR la PUBLICACIÓN de la presente resolución en el Portal Institucional (<https://www.osaludaltomayo.gob.pe/>) en cumplimiento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD SAN MARTÍN
DE ALTO MAYO - OGESS

M.C. Aldo Enrique Pinchi Flores
DIRECTOR



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 194 -2024-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 13 FEB. 2024

VISTO: Memorando N°404-2023-DIRESA-OGESS-AM/DG con fecha de recepción 30 de enero de 2024; Oficio N° 110-2024-DIRESA-OGESS-AM/J-UNGETS-R de fecha 22 de enero de 2024; Nota de Coordinación N°007-2024-OGM/UNGETS.RIOJA de fecha 19 de enero de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ordenanza Regional N° 021-2017-GRSM/CR, de fecha 13 de octubre del 2017 que aprueba el nuevo Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de San Martín modificado mediante Ordenanza Regional N°023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de setiembre del 2018, que resuelve APROBAR la modificación del Reglamento de Organización Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos del Nota Informativa N°173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín en la que indica en el Artículo 201º numeral 201.1 que las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud - OGESS son Órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud responsables de la gestión sanitaria territorial, la provisión de servicios de salud y de asegurar los servicios de apoyo requeridos por los establecimientos de salud del I y II nivel de atención que conforman la Red Integrada de Servicios de Salud (RISS) del ámbito de su responsabilidad. Todo ello con el objetivo de asegurar las atenciones de salud en función a las necesidades de la población, así como de proponer e implementar en su ámbito políticas, normas y procesos relacionados a la salud. Las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud – OGESS son UGIPRES;

Que, el artículo 4º del Decreto Legislativo N° 1161 dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva; asimismo, los literales a) y b) del artículo 5 del mencionado Decreto Legislativo, modificado por la Ley N° 30895, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional sectorial de Salud, promoción de la salud, prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno. Así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, entre otros;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 137-2018-GRSM/DIRES-SM/OPPS, se aprueba el Manual de Operaciones de las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud – OGESS, estableciendo en su artículo 15º las atribuciones y responsabilidades del Director General de la OGESS, entre las cuales se encuentran, la de emitir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia, aprobar los planes y documentos de gestión internos (...);

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N°476-2023/MINSA se aprobó la NTS N°202-MINSA/DGEMIND-2023, Norma Técnica de Salud para la organización y





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 194 -2024-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 13 FEB. 2024

funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional. Tiene como objetivo: Regular la conformación, funcionamiento, facultades y responsabilidades de los Comités Farmacoterapéuticos en los establecimientos de Salud del Segundo y tercer nivel de atención en todo I país;

Que, mediante Informe N° 001-2024-D/FHII-IR de fecha 12 de enero de 2024, el Químico Farmacéutico del Hospital II-1 Rioja, da a conocer la formalización del Comité Farmacoterapéutico del Hospital II-1 Rioja al Director del Hospital II-1 Rioja, el cual estar conformado por un equipo multidisciplinario, adjuntando relación de Integrantes:

N°	PROF.	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO FUNCIONAL	CONDICIÓN DENTRO DEL COMITÉ
01	MED.CIR.	CARLOS E. CHAVEZ VÁSQUEZ	DIRECTOR	PRESIDENTE
02	QF.	DAMEL VARGAS INGA	RESP. FARM. CENTRAL	COORDINADOR
03	QF.	BEYMER TUESTA GRANDEZ	REP. FARM. SOP	SECRETARIO
04	MED.PED.	VENESSA VALENCIA ALBITES	JEFE PEDIATRÍA	MIEMBRO
05	MED.CIR.	OMAR H. SILVA AMAYA	JEFE CIRUGÍA	MIEMBRO
06	MED.INT.	RAÚL SOLANO NIZAMA	JEFE EMERGENCIA	MIEMBRO
07	MED. GINEC.	ALEXANDER PACORICONA QUISPE	JEFE GINECOLOGÍA	MIEMBRO
08	OBST.	NELY HOYOS VARGAS	JEFE OBSTÉTRICA	MIEMBRO
09	LIC. ENF.	AUNER NAVARRO QUINTOS	JEFA DE ENFERMERÍA	MIEMBRO
10	CIR. DEMT.	DIANA TORREJÓN ESPEJO	ODONTÓLOGA	MIEMBRO

Que, mediante Oficio N° 046-2024-D/H-I-R. de fecha 17 de enero de 2024, la el Director del Hospital II-1 Rioja, solicita a la Jefa de la Unidad de Gestión Territorial Rioja la relación de Integrantes de comité Farmacoterapéutico, a fin de que mediante su despacho realice las coordinaciones para la emisión de la resolución de conformación;

Que, con Nota de Coordinación N°007-2024-OGM/UNGETS.RIOJA de fecha 19 de enero de 2024 el Responsable de la Oficina de Gestión de Medicamentos, hace llegar documentos a la Jefa de la Unidad de Gestión Territorial Rioja, Oficio N° 046-2024-D/H-I-R. y Informe N° 001-2024-D/FHII-IR;

Que, mediante Oficio N°110-2024-DIRESA-OGESS-AM/J-UNGETS-R de fecha 22 de enero de 2024, la Jefa de la Unidad de Gestión Territorial Rioja solicita al Director de Gestión de Servicios de Salud, proyección de resolución de la conformación del comité Farmacoterapéutico del Hospital II-1 Rioja de la UNGESTS Rioja; para su conocimiento y trámite correspondiente;

Que, mediante Memorando N°404-2024-DIRESA-OGESS-AM/DG de fecha 30 de enero de 2024, el Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo, autoriza a la jefa de Asesoría Legal la proyección de acto resolutivo del Comité Farmacoterapéutico del Hospital II-1 Rioja;

Por las razones expuestas y con el visto bueno del Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo, Directora de Planificación Gestión Financiera y

